

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO
DE COORDINACIÓN 1/2019 (CELEBRADOS
CON BASE EN LA LEY DE PLANEACIÓN)**

PROMOVENTE: LA FEDERACIÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio 400 04 01 02 01 2022 0472 del Administrador de Cobro Persuasivo y Garantías "1" del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	005061
Oficio 100 CJEF/11574/2022 y anexo de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	005163

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de cuenta del Administrador de Cobro Persuasivo y Garantías "1" del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual informa sobre las acciones tendientes al cobro de la multa impuesta al Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante proveído de veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

Asimismo, se requiere nuevamente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, una vez ejecutada la multa en comento, lo informe a este Alto Tribunal y exhiba las constancias que lo acrediten.

Por otro lado, agréguese el oficio y anexo de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, personalidad con la que se ostenta¹, mediante el cual revoca a las personas que refiere en el de cuenta

¹De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos de lo dispuesto en el artículo Único del **Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno**, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público. La representación citada se otorga

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN 1/2019
(CELEBRADOS CON BASE EN LA LEY DE PLANEACIÓN)**

y designa delegados, ello de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto a la solicitud del Poder Ejecutivo Federal para que se autorice la consulta del expediente electrónico, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, en razón de que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte, en sesión de treinta de junio de dos mil veinte, resolvió en definitiva el presente asunto, motivo por el cual no se encuentra en ninguno de los supuestos de los Acuerdos Generales **8/2020** de veintiuno de mayo, **10/2020** de veintiséis de mayo, **12/2020** de veintinueve de junio, **13/2020** de trece de julio y **14/2020** de veintiocho de julio, todos del dos mil veinte, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la materia.

Sin que sea óbice a lo anterior, en relación con la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Federal en el sentido de manejar como **información confidencial** los datos personales que menciona, dígamele que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído y los subsecuentes.

Notifíquese. Por lista y por oficio al Administrador General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² **Artículo 11.** (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

**JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE
COORDINACIÓN 1/2019 (CELEBRADOS CON BASE EN LA LEY
DE PLANEACIÓN)**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de marzo de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** en el juicio sobre cumplimiento de convenio de coordinación 1/2019 (celebrados con base en la Ley de Planeación), promovido por la Federación. Conste.

AARH 17

